



AUTO N°

0040

11 III 2016

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre alcantarillado público, para el establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LA VALLENATA, ubicado en la calle 44 N° 19-58 en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar, presentada por JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO identificado con la CC No. 72.146.291, en calidad de Apoderado de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria N° 830.095.213-0”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO identificado con la CC No. 72.146.291, actuando en calidad de Apoderado de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria N° 830.095.213-0, solicitó permiso de vertimientos sobre alcantarillado público, para el establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LA VALLENATA, ubicado en la calle 44 N° 19-58 en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar.

Que mediante oficio CJA-084 del 29 de febrero de 2016 remitido el día 4 de marzo de año en mención, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, solicitó al peticionario el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndolo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que mediante oficio de fecha 25 de mayo de 2016, recibido en la Corporación el 26 del mes y año en citas, de manera extemporánea, el peticionario solicitó prórroga de sesenta (60) días para el aporte de la información y/o documentación requerida por la Institución. Resulta legalmente improcedente prorrogar un plazo que se encuentra vencido.

Que en el caso sub-examiné ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar. Se procederá a decretar el desistimiento.

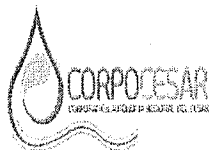
En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

0040 de 11 JUL 2016

Continuación Auto N° por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre alcantarillado público, para el establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LA VALLENATA, ubicado en la calle 44 N° 19-58 en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar, presentada por JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO identificado con la CC No. 72.146.291, en calidad de Apoderado de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria N° 830.095.213-0.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la solicitud de prórroga y decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre alcantarillado público, para el establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO LA VALLENATA, ubicado en la calle 44 N° 19-58 en jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar, presentada por JAIME ALFONSO ACOSTA MADIEDO identificado con la CC No. 72.146.291, en calidad de Apoderado de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria N° 830.095.213-0, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 029-2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la Organización Terpel S.A. con identificación tributaria N° 830.095.213-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar a los

11 JUL 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
 Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
 Expediente: CJA 029-2016

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015